



Resolución Directoral

N° 057-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 12 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 236-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 101-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, y el Informe Legal N° 064-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fechas 12 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU suscribió el Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-2-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN DE AMANCAES – DISTRITO DE RIMAC", con la empresa CONSORCIO RIMAC, por un monto ascendente a **S/ 88 751 757,98** incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0461-2018/CONS.RIMAC/GG, recibida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES el 20 de septiembre de 2018, el contratista CONSORCIO RIMAC solicitó la Ampliación de Plazo N° 07 por noventa (90) días calendario, generada por la demora en la definición y aprobación del diseño de los dados de anclaje para accesorios de hierro dúctil en las Líneas de Conducción e Impulsión, lo cual obedecería a una omisión del Expediente Técnico, y que afecta la ejecución de partidas contractuales de Líneas de Impulsión y Líneas de Conducción, situación que correspondería a la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 934-2018/SJA-CSA/RL, de fecha 27 de septiembre de 2018, el CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES alcanza al PASLC, su Informe Técnico de análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 07, mediante la cual concluye que el contratista CONSORCIO RIMAC ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, respecto al fondo, opina que debe declararse procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por cuarenta y un (41) días calendario, debido a que la afectación evaluada por la supervisión se sustenta desde la fecha de corte de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, es decir, desde el 26.07.2018 hasta el cierre de la causal el 05.09.2018, computándose este lapso de





Resolución Directoral

tiempo transcurrido de 41 días calendario, por lo que la nueva fecha de término contractual sería el 12.02.2019;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 101-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, el Coordinador de Obra, de la revisión del informe presentado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, y de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contratista CONSORCIO RIMAC, es de la opinión que resulta procedente, por cuarenta y un (41) días calendario, de acuerdo a los siguientes motivos:

- En los aspectos de forma, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, se evidencia que el inicio de la causal lo anotó en el cuaderno de obra - Asiento N° 255 de fecha 03.04.2018, y el fin de la causal en el Asiento N° 512 de fecha 05.09.2018, y siendo que el Contratista CONSORCIO RIMAC solicitó su ampliación de plazo N° 07, a través de la Carta N° 0461-2018/CONS.RIMAC/GG, el día 20.09.2018, se evidencia que el contratista presentó su Expediente Administrativo de Ampliación de Plazo dentro de los quince (15) días calendario de haber anotado el fin de la causal en el cuaderno de obra.
- El Coordinador de Obra, precisa que la causal cesa mediante el envío de la Carta N° 477-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 05.09.2018, haciéndose llegar los planos de detalle de datos de anclaje para accesorios de Hierro Dúctil a la Supervisión, y este a su vez a la Contratista, por lo que la afectación evaluada se sustenta desde la fecha de corte de evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, es decir, desde el 26.07.2018, que se contabilizó dicha fecha para otorgarle dicha Ampliación Parcial, por lo que para la ampliación de plazo N°7 se computara desde el 27.07.2018 hasta el cierre de la causal el 05.09.2018, computándose este lapso de tiempo transcurrido de cuarenta y un (41) días calendario, por lo que la nueva fecha de término contractual sería el 12.02.2019.



Que, mediante Memorándum N° 236-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 12 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe Técnico N° 101-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, a la Unidad de Administración, opinando que resulta procedente la ampliación de plazo por cuarenta y un (41) días calendario, de acuerdo a los argumentos expuestos en la presente Resolución; opinión que es compartida por la Unidad de Asesoría Legal del PASLC en el Informe Legal N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, debido a que según lo expuesto en el Informe Técnico antes citado, de la Unidad de Obras, es el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Manual de Operaciones del Programa, por lo que corresponde aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N° 07, en los términos expuestos;





Resolución Directoral

Que, cabe señalar que a través de la Carta N° 069-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, se remitió al Contratista CONSORCIO RIMAC, la Resolución Directoral N° 039-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 22 de agosto de 2018, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobaba parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por sesenta y ocho (68) días calendario, tomándose como inicio de la afectación real a partir del 28.04.2018, ya que en dicha fecha se imposibilita la ejecución de la respectiva prueba hidráulica de dicha línea, al no haberse construido previamente los dados de anclajes en los accesorios que forman parte de dicha línea, y tomándose como fin de la causal, mediante la anotación del Asiento N° 446 del cuaderno de obra con fecha 26.07.2018, cuantificándose por noventa (90) días calendario, sin embargo, el Coordinador de Obra, señaló que en total los días imputables al contratista son veintidós (22) días calendario, por ende el plazo parcial a otorgársele era de sesenta y ocho (68) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un (41) días calendario, requerida por el contratista CONSORCIO RIMAC, responsable de la ejecución del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-2-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN DE AMANCAES – DISTRITO DE RIMAC", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO RIMAC) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES).

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Obras emita un informe detallando las causas que habrían originado la ampliación de plazo concedida parcialmente, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Cuarto. – Disponer que la Unidad de Administración registre la información correspondiente a la presente resolución en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado".

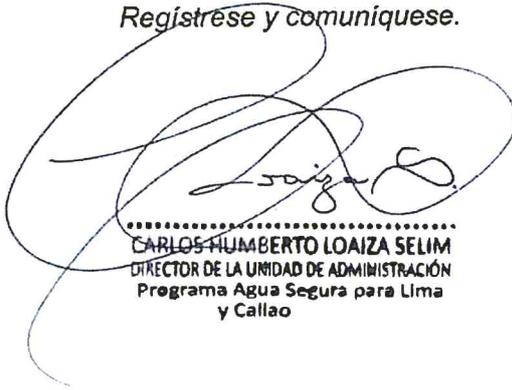




Resolución Directoral

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



.....
CARLOS HUMBERTO LOIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao